

ORDENANZA NÚMERO 307

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO MUNICIPALES

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con los arts. 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios o la realización de actividades en las instalaciones deportivas y de recreo municipales, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA

Los importes de los precios públicos correspondientes a la prestación de los servicios o la realización de actividades regulados en la presente Ordenanza son los que se contienen en los siguientes Epígrafes:

Epígrafe primero: Por la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Clase de utilización	Euros
1. 1. Hora de cancha completa en las instalaciones deportivas Municipales de:	
• Polideportivos	27,00
• Polideportivo de Trubia	13,90
• Corredoria Arena	27,00
• Florida Arena	27,00
• Palacio Municipal de Deportes	27,00
• Por la utilización de instalaciones, Fútbol sala, Fútbol y Fútbol 8:	
- Fútbol sala - por partido	19,60
- Campos de Fútbol - por partido	30,70
- Utilización de cancha fútbol 8 - partido	27,00
• Uso del Rocódromo -"Jorge Egocheaga" - 2 horas	3,00
• 1/3 de hora de cancha completa en las Instalaciones Deportivas de Polideportivos, Arenas y Palacio de los Deportes	12,20
• Para reuniones de carácter político, por cada día:	
- Palacio Municipal de los Deportes y los Arenas	1.477,60
- Polideportivos Municipales	739,30
• Para oposiciones y pruebas de selección de personal, por hora en el Palacio Municipal de los Deportes	95,60



• Para otras actividades no deportivas, por cada día:	
- Palacio Municipal de los Deportes y los Arenas	2.826,00
- Polideportivos Municipales	1.477,60

Epígrafe segundo: Por la utilización de las Piscinas Climatizadas Municipales del Parque del Oeste, La Corredoria, y de Pumarín/Teatinos "Jorge Egocheaga":

Cuotas de inscripción (abonados)	Euros
Mayores de 18 años	87,60
Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados y discapacitados	44,20
Unidad familiar (1 ^{er} grado)	139,70

Cuota anual (abonados)	
Mayores de 18 años	109,90
Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados y discapacitados	55,00
Unidad familiar:	
- Primer miembro	109,90
- Segundo miembro	55,00
- Tercer y cuarto miembro	28,30
- Quinto miembro y sucesivos	13,70

Clases de utilización, en las Piscinas Climatizadas Municipales para los ABONADOS:	
Cursos de natación 10 sesiones, adultos	28,70
Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados y discapacitados	17,90
Bebés	25,90
Matronatación	25,90
Cursos familiares 5 sesiones	71,70
Cursos de Acuaerobic trimestrales	
- 3 días por semana	39,50
- 2 días por semana	25,90

Clases de utilización, en las Piscinas Climatizadas Municipales para los NO ABONADOS:	
Cursos de natación 10 sesiones, adultos	33,80
Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados y discapacitados	21,20
Bebés	30,40



Matronatación	30,40
Cursos familiares 5 sesiones	84,50
Cursos de Acuaerobic trimestrales	
- 3 días por semana	46,50
- 2 días por semana	30,40

Entrada libre:	
Adulto	2,90
Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados y discapacitados	1,80
Bono adulto (15 sesiones)	33,10
Bono menores de 18 años (15 sesiones)	19,20

Sauna de la Piscina Municipal Climatizada del Parque del Oeste	
1 sesión NO ABONADOS	3,80
Bonos de sauna de 10 sesiones NO ABONADOS	29,70
1 sesión ABONADOS	3,30
Bonos de sauna de 10 sesiones ABONADOS	25,10

Alquileres de la instalación	
Utilización de la las Piscinas Climatizadas, por día	1.478,00
Calle piscina por hora	21,80

Epígrafe tercero: Por la utilización de las pistas de tenis y pádel municipales del Parque del Oeste

Cuotas de inscripción (abonados)	Euros
Mayores de 18 años	43,60
Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados y discapacitados	21,90
Unidad familiar (1º grado)	69,60

Cuota anual (abonados)	Euros
Mayores de 18 años	109,90
Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados y discapacitados	55,00

Unidad familiar:	
- Primer miembro	109,90
- Segundo miembro	55,00
- Tercer y cuarto miembro	28,30
- Quinto miembro y sucesivos	13,70



Alquileres	Euros
Pista Tenis por hora para ABONADOS	
- Pista Green Set/hormigón pulido	2,70
- Pista Green Set/hormigón pulido con luz	3,40
- Pista Tierra Batida	3,90
- Pista Tierra Batida con Luz	4,70
Pista Tenis por hora para NO ABONADOS	
- Pista Green Set/hormigón pulido	3,10
- Pista Green Set/hormigón pulido con luz	3,90
- Pista Tierra Batida	4,60
- Pista Tierra Batida con Luz	5,50
- Pista Green/ Set cubierta/por hora ABONADOS	4,40
- Pista Green/ Set cubierta/por hora ABONADOS con luz	5,70
- Pista Green/ Set cubierta/por hora NO ABONADOS	5,00
- Pista Green/ Set cubierta/por hora NO ABONADOS con luz	6,60
- Pista Tierra Batida cubierta/por hora ABONADOS	5,80
- Pista Tierra Batida cubierta/por hora ABONADOS con Luz	7,00
- Pista Tierra Batida cubierta/por hora NO ABONADOS	6,60
- Pista Tierra Batida cubierta/por hora NO ABONADOS con Luz	8,00
Alquileres en Pista de Padel:	
- Pista Pádel/ por hora para ABONADOS	2,70
- Pista Pádel por hora para ABONADOS con luz	3,40
- Pista Pádel por hora para NO ABONADOS	3,10
- Pista Pádel por hora para NO ABONADOS con luz	3,90
Alquileres en Pista cubierta de Padel:	
- Pista Pádel cubierta/ por hora para ABONADOS	4,40
- Pista Pádel cubierta/ por hora para ABONADOS con luz	5,80
- Pista Pádel cubierta/ por hora para NO ABONADOS	5,00
- Pista Pádel cubierta/ por hora para NO ABONADOS con luz	6,60
Alquiler día completo instalación para competiciones	1.478,00

Los precios establecidos en esta Ordenanza no incluyen el IVA, que será de aplicación conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º. OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad objeto de esta Ordenanza.

El ingreso de la tarifa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler o reserva de uso de las instalaciones o pistas de que se trate.

ARTÍCULO 5º. EXENCIONES

Estarán exentos del pago de los precios públicos regulados en la presente ordenanza los Clubes Deportivos de Oviedo de cualquier modalidad que participen en competiciones oficiales federadas así como los deportistas de las Escuelas Deportivas Municipales y los Centros de Tecnificación Deportiva previa acreditación de dichas circunstancias.

Así mismo, estarán exentas del pago las personas que presenten una discapacidad superior al 75%. Cuando la persona discapacitada acredite la necesidad de concurso de una tercera persona, la exención también alcanzará a la persona acompañante en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la persona presente una discapacidad superior al 75%.
- b) Cuando la persona presente un mínimo de 15 puntos en el apartado de “necesidad de concurso de tercera persona”.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su sesión de 21 de diciembre de 1998 y modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 22 de diciembre de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.